



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 03/2018, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2.018.-

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día siete de junio de 2.018, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Rodrigo Vega Ortiz; doña María Purificación Díez Somarriba; doña María Patricia Rueda Ortiz y don Rubén Rozas Garnica.

No asisten: Don Gabriel Cagigas Torre, doña Seila Bustio Furriol.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior. Acuerdo que proceda.

Sometida a aprobación el acta de la sesión ordinaria 02/2018 celebrada el día cinco de abril y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran nueve de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.-Expediente de modificación de créditos 3/2018 de suplemento de crédito. Acuerdo que proceda. (Expte 510/2018).

Visto el expediente de modificación de crédito nº 03/2018, de suplemento de crédito, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Vista la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario; la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se proroga para 2.018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Tras explicar el sr. Alcalde que el expediente de suplemento de crédito se tramita para ejecutar la obra de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol de Gama y abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal



Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, para preguntar qué ocurre con el importe del superávit no utilizado en caso de que la obra se adjudique por un precio inferior, respondiendo el sr. alcalde que efectivamente, existirán bajas y que será un dinero que se mantendrá en el remanente de tesorería.

Seguidamente, toma la palabra la sra. portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz para preguntar si se podría realizar un convenio con la Federación para obtener financiación para la obra en varios años. Responde el sr. alcalde que continúan en negociaciones con la Federación pero que se han parado con el cambio de Presidente, que continuarán con las negociaciones y que esperan celebrar un convenio para obtener el máximo posible, pero que hubo que iniciar el expediente este año porque si no se perdía la subvención de 130.000,00 € otorgada por el Gobierno de Cantabria.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal así como especial de cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 03/2018, de suplemento de crédito cuyo importe total asciende a la cantidad de 520.000,00 € con cargo al superávit derivado de la liquidación 2.018 siendo su detalle el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplic. Ptaria.	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones Anteriores (EMC 2/2018)	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr. 342	Econ 632/02 Instalación de hierba artificial campo de fútbol de Gama	0,00	130.000,00	520.000,00	650.000,00
				Total	650.000,00

El citado expediente de crédito extraordinario será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870	Remanente de tesorería	520.000,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		520.000,00 €
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE DESPUES DE LA MODIFICACIÓN		585.732,96 €
REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales RESULTANTE DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN (y anteriores)		2.905.032,37 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo las que seguidamente se citan:



CÓDIGO IDENTIFIC. C.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL.	IMPORTE ANUAL	TIPO DE FINANCIAC.	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ÓRGANO DE GESTIÓN
342.632/02	Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Gama	2.018	650.000,00 €	Subvención/ Rec. propios	(1 -6)	PLENO

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3.-Expediente relativo al servicio la guardería municipal. Acuerdo que proceda (Expte. 270/2016).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiocho de junio de 2.016, por el que se acordó:

“Primero.- Crear, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el servicio municipal de guardería infantil.

Segundo.- Prestar el mencionado servicio mediante gestión indirecta y, en concreto, a través del contrato administrativo de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión administrativa.

Tercero.- Declarar, a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la necesidad e idoneidad del contrato y realizar los actos preparatorios necesarios para la adjudicación del mismo.”

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en dicho acuerdo, se tramitó el correspondiente expediente para contratación de la gestión del servicio de guardería infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo: Que el contrato fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiuno de octubre de 2.016, a doña Priscila Calvo Arques, con DNI 72.095.100-J, por un plazo de dos años, susceptible de prórrogas.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiocho de diciembre de 2.017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la resolución de esta Alcaldía número 2017-1002, adoptada en fecha de veintidós de diciembre de 2.017, por la que se acuerda iniciar expediente para la resolución del contrato de concesión de la guardería municipal suscrito en fecha de veintiséis de octubre de 2.016 con doña Priscila Calvo



Arques, con DNI 72.095.100-J.

Considerando:

Primero: Que el contrato tiene una duración de dos años a contar desde el quince de noviembre de 2.016, fecha en que comenzó a prestarse el servicio, susceptible de ser prorrogado, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años.

Segundo: Que doña Priscila Calvo Arques ha presentado un escrito mediante documento con registro municipal de entradas número 2017-E-RC-2173, en su calidad de concesionaria de la guardería municipal de Cicero, en el que pone de manifiesto la nula rentabilidad de la guardería de Cicero (según se indica en el escrito 7.924,00 € en los 10 primeros meses de actividad).

Tercero: Que doña Priscila Calvo Arques ha presentado escrito mediante documento con registro municipal de entradas número 2017-E-RC-3080, en el que solicita que sea cancelada la concesión inmediatamente de mutuo acuerdo por ambas partes, quedando la empresa a disposición del Ayuntamiento para llegar a un acuerdo para no dejar sin servicio a los usuarios de la guardería hasta que el ayuntamiento tome una solución definitiva.

Cuarto: Que tal y como se indica en la Resolución de esta Alcaldía 2017-1002, que la causa de la situación económica es la falta de usuarios del servicio, puesto que las previsiones de ingresos se realizaron sobre veinticinco plazas cubiertas, mientras que la realidad demuestra que nunca han pasado de diez, habida cuenta que el servicio, hasta la fecha, ha sido prestado a satisfacción del Ayuntamiento.

Considerando que es perfectamente entendible la petición de la concesionaria, porque desde el inicio de la prestación del servicio nunca ha cubierto gastos, si bien es deseo de la corporación realizar un último intento por mantener la guardería, intentando servir de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún periodo del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, promover en los niños y niñas más pequeños la adquisición de hábitos saludables y patrones de conducta que faciliten el aprendizaje y la socialización y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Así, si durante el ejercicio 2.018 se consiguiesen unos umbrales mínimos que hagan justificable su mantenimiento, como puede ser un mínimo de diez plazas cubiertas, se realizaría el esfuerzo de mantener el servicio, si bien debería modificarse el régimen de prestación, puesto que una concesión en los términos actuales resulta inviable a todas luces.

Considerando que la Resolución de la Alcaldía 2017-1002 propone a la actual concesionaria iniciar procedimiento para la resolución del contrato ante la imposibilidad del concesionario de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y que continúe la prestación del servicio hasta que el Ayuntamiento resuelva sobre la prestación del mismo(fijando como fecha máxima el treinta y uno de marzo de 2.018), con sujeción a una serie de condiciones y concediéndole un plazo de audiencia de diez días.



Considerando que mediante documento con registro municipal de entradas número 2017-E-RC-3175, doña Priscila Calvo Arques ha prestado su conformidad al contenido de la resolución notificada.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero: Resolver el contrato de concesión de la guardería municipal suscrito en fecha de veintiséis de octubre de 2.016 con doña Priscila Calvo Arques, con DNI 72.095.100-J. siendo la causa de resolución la imposibilidad del concesionario de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, comprometiéndose el concesionario, al objeto de evitar perjuicios a los usuarios del servicio, a continuar con la prestación del servicio hasta que el Ayuntamiento resuelva sobre la prestación del mismo (fijando como fecha máxima el treinta y uno de marzo de 2.018), con sujeción a las siguientes condiciones:

- El concesionario continuará en la prestación del servicio con las mismas obligaciones que las fijadas en el contrato concesional, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.*
- El concesionario queda eximido de abonar el canon desde el mes de octubre de 2.017.*
- El concesionario queda eximido de los gastos de desinfección, desinsectación desratización (actuaciones que deben realizarse con carácter anual) que serán asumidos por el Ayuntamiento.*
- El ayuntamiento compensará al concesionario las pérdidas producidas durante el periodo octubre 2017 hasta que el Ayuntamiento resuelva sobre la prestación del servicio (máximo treinta y uno de marzo de 2.018). Las pérdidas vendrán determinadas por la diferencia entre los gastos salariales y de seguridad social del personal y los ingresos percibidos en concepto de precio público por los usuarios del servicio en dicho periodo de tiempo. Al final del periodo el concesionario presentará en el Ayuntamiento la documentación justificativa de los ingresos y los gastos citados. Una vez que el Ayuntamiento preste su conformidad, el concesionario expedirá la correspondiente factura por el importe correspondiente.*

Segundo: Notificar la presente resolución al concesionario, con indicación de los recursos que en su caso procedan.”

Cuarto: Que tal y como se indica en el acuerdo indicado en el considerando anterior, es deseo de la corporación realizar un último intento por mantener la guardería, intentando servir de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún periodo del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, promover en los niños y niñas más pequeños la adquisición de hábitos saludables y patrones de conducta que faciliten el aprendizaje y la socialización y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Así, si durante el ejercicio 2.018 se consiguiesen unos umbrales mínimos que hagan justificable su mantenimiento, como puede ser un mínimo de diez plazas cubiertas, se realizaría el esfuerzo de mantener el servicio, si bien debe modificarse el régimen de prestación, al resultar inviable la concesión.

Visto el informe obrante en el expediente, en el que se indica, entre otros extremos, que el servicio puede prestarse a través de un contrato administrativo de servicios.



Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe de sostenibilidad financiera remitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, mediante documento con registro municipal de entradas número 2018-E.RC-720.

El sr. Alcalde explica que se trata de realizar un intento para que la guardería continúe abierta, que ha habido periodos en los que sólo había tres niños, lo que resultaba insostenible, pero que ya lleva unos meses con más de trece, por lo que considera que se debe intentar que se siga prestando el servicio. Abierto un turno de intervenciones, el sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, señala que la guardería no se debería cerrar, manifestándose en el mismo sentido la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz.

Finalizadas las intervenciones, y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal así como especial de cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Disponer, al objeto de mantener abierto el servicio sin interrupciones, que el servicio de guardería municipal de preste a través de un contrato administrativo de servicios, estableciendo el presente ejercicio como plazo para evaluar su mantenimiento o extinción dependiendo de que se consigan unos umbrales mínimos que hagan justificable su mantenimiento, procediendo, en su caso, al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 97 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

4.-Obra de reposición de alumbrado del Colegio Público Flavio San Román para mejora de la eficiencia energética en el municipio de Bárcena de Cicero a ejecutar por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo. Acuerdo que proceda (Expte. 525/2018).

Visto el escrito remitido al Ayuntamiento por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 2018-E-RC-1073, en el que comunican que para continuar con la tramitación del expediente de contratación de las actuaciones correspondientes a las obras de reposición de alumbrado del Colegio Público Flavio San Román para mejora de la eficiencia energética en el municipio de Bárcena de Cicero, según memoria técnica que adjuntan, debe remitirse a dicha Dirección General la documentación que se especifica en el mismo.

Tomado conocimiento de la memoria técnica correspondiente a la obra de reposición de alumbrado del Colegio Público Flavio San Román para mejora de la eficiencia energética en el municipio de Bárcena de Cicero, elaborada por el ingeniero industrial don José Carlos Gutiérrez, remitida al Ayuntamiento por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 2018-E-RC-1073.

Considerando que se trata de una obra a ejecutar por dicha Dirección General y que no está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.018.

Visto el informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales en fecha de veintiocho de mayo de 2.018.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia



municipal así como especial de cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la memoria técnica correspondiente a la obra de reposición de alumbrado del Colegio Público Flavio San Román para mejora de la eficiencia energética en el municipio de Bárcena de Cicero, elaborada por el ingeniero industrial don José Carlos Gutiérrez, remitida al Ayuntamiento por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 2018-E-RC-1073.

SEGUNDO: Asumir expresamente el compromiso de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

TERCERO: Manifiestar ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria que la ejecución de las obras no requiere permiso o autorización alguna, tal y como se indica en el informe técnico obrante en el expediente.

CUARTO: Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás